

RENDICIÓN DE CUENTAS

Principios

Art. 4.- En la interpretación y aplicación de esta ley deberán regir los principios siguientes:

h. Rendición de cuentas. Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

ACTIVIDAD	VIDEO
Enlace de video de informe de Rendición de Cuentas del 01 de mayo de 2021 al 30 de abril 2022,	https://www.facebook.com/amtacachico/videos/507189354386825
Enlace de video de recopilación de proyectos de la Alcaldía de San Pablo Tacachico, Parte de la Rendición de Cuentas,	https://www.facebook.com/amtacachico/videos/399754008727395